

EDICTO de 28 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 97/2005. (PD. 573/2007).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 97/2005. Negociado: C1.
Sobre: (Acción declarativa, Adjudicación de bienes...)
De: Comunidad de Propietarios del Edificio del Alttillo.
Procurador: Sr. Archilla López, Alfredo.
Letrado: Sr. Navarro Martínez, Pedro.
Contra: Bacadi, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 97/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio del Alttillo contra Bacadi, S.A. sobre (Acción declarativa, Adjudicación de bienes...), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento. Vistos por mi, doña Ana Belén Carrión Pagán, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta localidad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 97/05 en los que han sido parte demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio El Alttillo representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Archilla López y parte demandada la entidad Bacadi, S.A. declarada en situación de rebeldía procesal,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Archilla López en representación de la Comunidad de Propietarios El Alttillo declaro la adjudicación de las fincas registrales números 8513-N y 8539 a los propietarios integrantes de la Comunidad actora en proporción a sus respectivas cuotas en los electos comunes, para la distribución de beneficios y cargas en la forma en la que se detalla en el suplico de la demanda.

Asimismo, ordeno la inscripción registral de las adjudicaciones y la cancelación de las anotaciones de embargo causadas con motivo del Procedimiento de interdicto de retener y recobrar núm. 161/87, cancelándose, igualmente, todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad.

Librese testimonio literal de esta Sentencia, una vez haya adquirido firmeza, para su presentación en el Registro de la Propiedad de esta localidad.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Bacadi, S.A., extiendo y firmo la presente en Almuñécar, a veintiocho de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, dimanante del procedimiento ordinario núm. 61/2007. (PD. 572/2007).

NIG: 1405641C20071000072.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 61/2007. Negociado: EJ.
Sobre: Acción declarativa de dominio y rectificación registral.

De: Don Sebastián Santos Rodríguez 31.747.653-V.

Procurador: Sr. Leonardo Velasco Jurado.

Contra: Herederos de José Pérez de Siles Rivas, herederos de Valeriana Sánchez Rodríguez, herederos de Manuel Peña Chacón, herederos de Juan Manuel Trigos Romero y Francisco Aguilar Fernández.

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Sustituto de Primera Instancia núm. Uno de Puente Genil por resolución de esta fecha dictada en autos arriba referenciados sobre acción declarativa de dominio y rectificación registral respecto de la siguiente finca:

- Casa con tres plantas en la plaza de Emilio Reina, 2, de Puente Genil, con superficie de cincuenta y siete metro setenta y cinco decímetros cuadrados y según catastro de sesenta y un metros cuadrados, de los que corresponde a la parte cubierta cincuenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y el resto a patio. Linda: derecha entrando con herederos de Zoilo Romero, hoy Ayuntamiento de Puente Genil; izquierda Rafael Chacón Chacón, hoy con casa en calle Emilio Reina, número 1 propiedad de Francisco Aguilar Fernandez y fondo con traspatios de casas del Ayuntamiento de Puente Genil, hoy Francisco Aguilar Fernandez (Inscripción: Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca núm. 8.236-N).

Por medio de la presente se emplaza a los demandados abajo indicados a fin de que dentro del plazo de veinte días, se persone en autos, representado por Procurador y defendido por Letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandado ignorados herederos de José Pérez de Siles Rivas, de Valeriana Sánchez Rodríguez, de Manuel Peña Chacón, de Juan Manuel Trigos Romero, extiendo y firmo la presente en Puente Genil, a ocho de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena, dimanante del procedimiento ordinario núm. 570/2005. (PD. 576/2007).

NIG: 0407641C20051000643.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 570/2005. Negociado: LR.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 570/2005.

Parte demandante: Antonio López López.

Parte demandada: S.M. Cabargas-San Miguel S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

Juez: M.^a Ascensión Vivas Oliver.

En Purchena, a 18 de octubre de 2006.

La Sra. doña M.^a Ascensión Vivas Oliver, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Purchena y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 570/05 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Antonio López López, con Procuradora Sra. M.^a José Andreu Martínez y de otra como demandados, S. M. Cabarga-San Miguel, S.A. sobre juicio ordinario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sra. M.^a José Andreu Martínez, en nombre y representación debidamente acreditada de don Antonio López López, se presentó demanda de Juicio Ordinario, la cual fue turnada a este Juzgado, y en la cual, tras exponer los hechos y fundamentos de Derecho que estimaba aplicables, terminaba suplicando al Juzgado, se dicte sentencia de conformidad con el suplico de la demanda.

Segundo. Por Auto de fecha 16 de enero de 2006, se admitió a trámite la demanda acordándose citar a las partes para la celebración de la oportuna audiencia compareciendo la parte demandante, pero no la demandada, a pesar de haber sido citada con las formalidades legales, declarándose la rebeldía de la misma. Se celebró la vista correspondiente quedando los autos pendientes de dictar sentencia. Quedándose recogido en la oportuna acta.

Tercero. En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ha de tener en cuenta lo establecido en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el cual dice:

«2. Corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición.

3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior», lo que implica que en los procesos como el que nos ocupa que están estructurados en base al principio de alegación de parte, son éstas quienes realizan la actividad probatoria necesaria para conseguir la certeza de los hechos por ella alegados; implica pues que los hechos constitutivos son de cargo del actor y los demás lo son del demandado y ello nace del propio derecho material que se compone de una serie de normas y contranormas que recíprocamente constituyen la base de las alegaciones de las partes, nace de la misma existencia de las normas y contranormas que conlleva que el actor tiene la carga de probar todos los elementos que componen el supuesto de hecho de la norma en que basa su pretensión por lo que debe

acreditar no sólo el nacimiento del derecho sino la persistencia del mismo.

En el caso que nos ocupa, correspondía a la parte demandante la carga de probar la verdad de sus afirmaciones, hecho que ha probado adecuadamente a través de la documental aportada, es decir, solicitud de contrato privado, la composición de las parcelas efectuadas por el ingeniero de minas, certificación registral y gráfica, y diversas descripciones catastrales y gráficas, así como notas del registrador de la Propiedad (documento núms. 1 al 21). Las pruebas documentales, al tratarse de documentos privados, y de acuerdo con el art. 326 de la LEC, y no haber sido impugnados ni su contenido, ni su autenticidad por la otra parte a quien perjudica, la cual se encuentra en rebeldía, pese haber sido citada en forma constituyen prueba plena en el proceso.

También viene corroborado por las pruebas testificales practicadas así como la prueba pericial, las cuales acreditan los hechos expuestos en el escrito de demanda.

Segundo. Las costas procesales se imponen a la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 394.1 de la LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Estimo la demanda formulada por don Antonio López López representado por el procurador Sra. M.^a José Andreu Martínez y contra S.M. Cabarga-San Miguel, S.A., declarándose la titularidad de don Antonio López López del dominio sobre las parcelas catastrales descritas en el hecho primero de la demanda. Se condena a S.M. Cabarga-San Miguel, S.A., a otorgar escritura pública en base al contrato privado de compra-venta aportado como documento núm. 1 por la parte actora.

Con imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, M.^a Ascensión Vivas Oliver.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de dieciséis de noviembre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Purchena, a dieciséis de noviembre de dos mil seis.-
El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. («Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia Institucional en los Medios»). (PD. 561/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 61/2006.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia Institucional en los Medios».
 - b) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato, y finalizará al agotarse el presupuesto previsto o transcurrido el período contractual, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por un período igual al del plazo inicial.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos mil euros (600.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Doce mil euros (12.000,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: En la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 035 332.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 4 de abril de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
 - b) Clasificación: Grupo T; Subgrupo 1; Categoría D.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 9 de abril de 2007 (a las 14,00 horas).
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sito en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla.
 - b) Fecha: 13 de abril de 2007.
 - c) Hora: 9,30 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 13 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica (Expte. 04/07/2). (PD. 579/2007).

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 04/07/2.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Jornadas Preparatorias del VI Congreso Mundial de Comunidades Andaluzas».
 - b) Lugar de ejecución: La gestión se llevará a cabo mayoritariamente en Sevilla. El desarrollo de las Jornadas se llevará a cabo en las ciudades de Sao Paulo (Brasil), Amsterdam (Holanda), Madrid, Barcelona, Vitoria y Valencia.
 - c) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diez mil (210.000) euros.
5. Garantía Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/gobernacion.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: L; Subgrupo: 5; Categoría: C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exigen clasificación y además deben aportar, en el sobre núm. 1, certificado acreditativo de estar inscritos como organizadores profesionales de congresos en la sección específica del Registro de Turismo de Andalucía.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Lugar de presentación.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
10. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.